



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0001745

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
124796	KIMIRT S.A.	2	GUAYAQUIL	09/08/2006	07/09/2006	GUAYAQUIL
119271	KINDOMCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/05/2005	01/06/2005	GUAYAQUIL
99351	KINESIA S.A.	21	GUAYAQUIL	15/10/1999	29/10/1999	GUAYAQUIL
114198	KINKO'S ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	12/11/2003	17/12/2003	GUAYAQUIL
123149	KINSAMOVE S.A.	7	GUAYAQUIL	02/05/2006	22/05/2006	GUAYAQUIL
129043	KINSHACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	19/11/2007	22/11/2007	GUAYAQUIL
122257	KLETPPOINT S.A.	25	GUAYAQUIL	13/01/2006	06/03/2006	GUAYAQUIL
123965	KLIMDOZ S.A.	25	GUAYAQUIL	17/07/2006	09/08/2006	GUAYAQUIL
125334	KLIMZEC S.A.	25	GUAYAQUIL	29/11/2006	04/12/2006	GUAYAQUIL
123876	KLINBAC S.A.	25	GUAYAQUIL	07/07/2006	01/08/2006	GUAYAQUIL
129068	KLODEN S.A.	25	GUAYAQUIL	16/11/2007	22/11/2007	GUAYAQUIL
116304	KOBLENZA S.A.	10	GUAYAQUIL	09/06/2004	16/07/2004	GUAYAQUIL
119516	KODYLZAM S.A.	25	GUAYAQUIL	14/06/2005	21/06/2005	GUAYAQUIL
122798	KOLDCITY S.A.	38	GUAYAQUIL	28/03/2006	20/04/2006	GUAYAQUIL
57241	KOLTEK S.A.	21	GUAYAQUIL	08/09/1989	12/10/1989	GUAYAQUIL
129864	KOLTOI S. A.	29	GUAYAQUIL	27/07/2007	18/10/2007	GUAYAQUIL
72200	KOMERPAC S.A.	25	GUAYAQUIL	29/08/1994	08/11/1994	GUAYAQUIL
98857	KONATESA S.A.	9	GUAYAQUIL	10/08/1999	02/09/1999	GUAYAQUIL
128992	KORIEXPERT S.A.	21	GUAYAQUIL	04/10/2007	24/10/2007	GUAYAQUIL
102570	KOROL S.A.	2	DURÁN	10/01/2001	21/03/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13.

0001745

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 MAR 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL


RRN/CBA/LBF.-

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 MAR 2013

R E C I B I D O

Ora: 11:45. Firma: 